



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita emplazamiento de la demandada. Sírvasse proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1021

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00070-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Gases de Occidente S.A ESP.
Demandados: Milton Vente Bonilla y David García.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte demandante allega memorial solicitando el emplazamiento de los demandados MILTON VENTE BONILLA y DAVID GARCÍA, en razón a que dirección suministrada adicional por la parte ejecutante arrojó resultado negativo por la empresa de mensajería **SERVIENTREGA**, certificando esta que: "Dirección del destinatario no marca".

Ahora, como quiera que actualmente nos encontramos en vigencia de la ley 2213 de 2022, se procederá a llevar a cabo el emplazamiento solicitado conforme lo establece el Art.10 del decreto en mención, bajo las previsiones del Art. 108 y 293 del CGP, a fin de notificar el **auto interlocutorio No.475**, de fecha 10 de mayo de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, y el **auto interlocutorio No.507**, del 24 de mayo de 2021, por el cual se libró Mandamiento de pago contra los demandados, para tal efecto, se ordenará por secretaria el registró del presente trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Finalizando tenemos que, la togada solicita unas piezas procesales del expediente, para lo cual el despacho ordenará compartirle a su correo electrónico anacristinavelez@velezasesores.com el link del expediente virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EFECTUESE por secretaria la inscripción de los demandados **MILTON VENTE BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.205.545, y **DAVID GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.498.842, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Déjese la respectiva constancia, acorde con el art. 108 ibidem y los art. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA110118 del (04) de marzo de dos mil catorce (2014) del C.S. de la J., Sala Administrativa.

SEGUNDO: COMPARTASE el link del expediente virtual del presente proceso ejecutivo a la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.126
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **12-AGOSTO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c563aa3cbddaf955f16326a6a6aedbe720fd4d85c92b7dc2e9c9556de79f2753**

Documento generado en 11/08/2022 01:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>